



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA	PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE	MARIA EUGENIA PANIAGUA SALDARRIAGA
DEMANDADO	ROSA ARACELLY PANIAGUA BARRERA Y OTROS
RADICADO	05-001-31-60-008-2021-00477-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Prohijado de apoderado judicial idóneo, la señora MARIA EUGENIA PANIAGUA SALDARRIAGA, instauró demanda de PETICION DE HERENCIA, de cuyo estudio observa el Despacho la carencia de requisitos legales necesarios para su admisión, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITIR** la presente demanda y conceder el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane las siguientes anomalías, so pena de ser rechazada.

PRIMERO: ARRIMAR los registros civiles del de nacimiento de la señora MARIA EUGENIA PANIAGUA SALDARRIAGA de defunción de su padre, FANOR ARTURO PANIAGUA BARRERA.

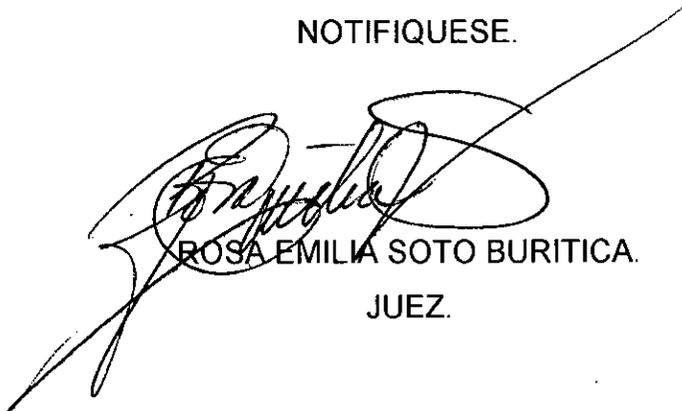
SEGUNDO: APORTAR el acto procesal por medio del cual se adjudicó la herencia del causante ANA LUCIA PANIAGUA BARRERA (PARTICIÓN Y SENTENCIA APROBATORIA)

TERCERO: EXCLUIR la pretensión cuarta, no es del resorte de este tipo de demanda, cuyo objeto es la declaración de heredero preferente ó concurrente respecto de la misma calidad que pretenda tener el ocupante y la consecuente adjudicación y restitución de los bienes herenciales.

CUARTO: INDICAR el domicilio y dirección de la demandante y su correo electrónico, así como él de los demandados.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor GERMAN DARIO CORREA TABORDA, abogado titulado y en ejercicio para actuar dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Emilia Soto Buritica', is written over a circular stamp. A long, thin diagonal line is drawn across the signature and the stamp from the upper right towards the lower left.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.